

RESOLUCIÓN NÚMERO 1103 DE 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 413 de 2025, *"Por el cual se modifican algunas disposiciones del Capítulo 1 y del Capítulo 7 del Título 1, así como se modifican disposiciones de la subsección 4, sección 1, Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 1 Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relativo al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de Vivienda"* promoviendo ajustar el programa de mejoramiento de vivienda, el cual se busca desarrollar bajo los objetivos de descentralización de la operación y las formas de financiamiento para la ejecución de soluciones de mejoramiento de vivienda en entornos urbanos y rurales del país, diversificando los actores vinculados al sector, dándoles un rol protagónico a las organizaciones sociales y comunitarias en las soluciones del hábitat, fortaleciendo las dinámicas organizativas y las economías locales en los territorios.

Que de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se contempla el diseño de asociaciones público-populares con el propósito de promover procesos de participación que visibilicen la realidad socioeconómica de las regiones. Este diseño busca fortalecer los procesos organizativos, integrándolos como parte de las soluciones habitacionales, y reconocer que, al consolidarse, estas organizaciones impulsan la economía popular y facilitan la implementación de procesos de economía circular aplicado a las soluciones habitacionales, esto contribuye significativamente a la reducción de la desigualdad y la exclusión

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.

Que en sesión 17 del 11 de agosto de 2025, el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca **IDACO** y **La Secretaría de Vivienda** de tal Gobernación.

Que el 22 de agosto de 2025, el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto De Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca IDACO y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 021 de 2025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, en el marco del Subsidio Familiar de Vivienda, bajo la modalidad de mejoramiento establecida en el Decreto 0413 de 2025 e incorporada en el Decreto 1077 de 2015, conforme a las bases definidas en el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023, incluyendo a los Organismos de Acción Comunal como ejecutores de las intervenciones mediante esquemas de convenios solidarios."*

Que, en el marco de la modalidad IV *"Gestión Asociada Pública"* del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se distribuyeron cupos rurales al departamento de Cundinamarca, a los siguientes municipios, así:

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CUNDINAMARCA	CABRERA	50
	PARATEBUENO	50

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el párrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0466 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente y; (iii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la suscripción del convenio interadministrativo.

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca IDACO - Secretaría de Vivienda, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 12 de la Cláusula Segunda y Numeral 1 de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo N° 021 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para tal fin.

Que el mencionado listado de hogares postulados por el Departamento el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección de Subsidió y Ejecución de Vivienda Rural a través de correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, cuyo valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) serán establecidos en la

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

etapa de preconstrucción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, para lo cual se emitirá acto administrativo que así lo indique. En caso de que estos valores sean superiores a los veintidós (22) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) estos valores se circunscribirán a actividades de Delta de transporte.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que la decisión que se adopta en el presente acto administrativo hace parte de un acto administrativo complejo, en tanto su formación exige la individualización posterior de las actividades de preconstrucción para detallar el valor final del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda, de conformidad con lo que se establezca en el proyecto arquitectónico y sea aprobado y avalado por parte de Idaco, la Secretaría de Vivienda y el(la) Director(a) de la DIVIS en su calidad de supervisor(a) del presente Convenio, en el evento de no ser viable el mismo se declarará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación nominal del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con las condiciones señaladas en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Cuarenta y Cinco (45) Subsidios Familiares de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad de gestión asociada pública, a los hogares que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

No.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	10180	1069230954	CAROLINA	APONTE MORENO	CUNDINAMARCA	CABRERA
2	10030	1069729783	LEIDY MARCELA	ARDILA GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	CABRERA
3	10131	1069722756	YENNY PAOLA	BAUTISTA CASTILLO	CUNDINAMARCA	CABRERA
4	10183	1069734190	JORGE ANDERSON	CELEITA MELO	CUNDINAMARCA	CABRERA
5	10117	17265016	JOSE ENRIQUE	CHITIVA ACOSTA	CUNDINAMARCA	CABRERA
6	10181	348597	WILLIAMS QUINTILIANO	CORDERO TORRES	CUNDINAMARCA	CABRERA
7	10189	20817066	LEIDY ESPERANZA	CORTEZ BOHORQUEZ	CUNDINAMARCA	CABRERA
8	10124	20817007	NIDIAN EMILCE	DIMATE VILLARRAGA	CUNDINAMARCA	CABRERA
9	10190	20824872	MARIA ROSALBA	DURAN CRUZ	CUNDINAMARCA	CABRERA
10	10055	20816915	GLORIA YAMILE	GARCIA ALARCON	CUNDINAMARCA	CABRERA
11	10187	1003486943	MARIA CRISTINA	GARZON RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	CABRERA
12	10188	1069230473	ALEXANDER	MARTINEZ GARCIA	CUNDINAMARCA	CABRERA
13	10126	1069231355	LUZ ARSIBEYI	MORALES ROJAS	CUNDINAMARCA	CABRERA
14	10027	1074577303	JAVIER	MUÑOZ	CUNDINAMARCA	CABRERA
15	10396	20816978	SANDRA PATRICIA	QUINTIN CAMACHO	CUNDINAMARCA	CABRERA
16	10024	1069744749	XIMENA PAOLA	RIVEROS	CUNDINAMARCA	CABRERA
17	10127	11257164	EVER FEDERICO	ROA RINCON	CUNDINAMARCA	CABRERA
18	10142	348953	OMAR HERNANDO	SERNA GARZON	CUNDINAMARCA	CABRERA
19	10021	348571	GENALDO	VILLALBA MACANA	CUNDINAMARCA	CABRERA
20	10354	5934524	MANUEL ANTONIO	VILLAREAL DIMATE	CUNDINAMARCA	CABRERA
21	10193	38262828	MERCEDES	AGUILAR OSPICIO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
22	10059	85166282	JOSE DEL CARMEN	AGUILAR SANCHEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
23	10195	2372976	EDILBERTO	ANGEL MAHECHA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
24	10175	1118167831	MARTHA AYDEE	BOLAÑOS DIAZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
25	10221	43657236	IRALDA LILIANA	BUENO LESMES	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
26	10166	17266382	BENJAMIN	CUCUNUBA DURAN	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
27	10167	21182165	ANGELA YOHANA	CUESTA LEGUIZAMON	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
28	10050	20749119	GLORIA	DAZA PRIETO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
29	10086	35368062	MARIA EMILIA	DIAZ BARACALDO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
30	10090	21039695	ERICINDA	GARZON DE SANCHEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
31	10049	1071890288	ARLEX	GONZALEZ NARVAEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
32	10003	27960830	ANA ROSELIA	HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
33	10169	1119891411	CAROLINA	HERNANDEZ TRUJILLO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
34	10064	1120866139	MICHELLE SMITH	LEON LOZANO	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
35	10053	1119886581	BIBIANA PATRICIA	MACIAS GOMEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

No.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
36	10088	40397842	ALCIRA	MANCERA CHITIVA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
37	10082	40332356	YULY	MANCERA CHITIVA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
38	10085	1100081790	ANDREA CAROLINA	MARTINEZ PEREZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
39	10020	46640944	DORA ELSY	MORALES	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
40	10065	1006659413	AIDA DANELLI	NUÑEZ GARCIA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
41	10057	35285265	HERLINDA	ORTIZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
42	10173	1121913165	VIRKY YHIZETH	PERDOMO HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
43	10051	20748543	MARIA ESTHER	PINEDA VERGARA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
44	10091	1071890938	NAYIBER ADRIANA	RAMIREZ RIVERA	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
45	10062	1006774988	DIEGO ALEJANDRO	RIVERA RAMOS	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO

Parágrafo. El valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, serán establecidos en la etapa de preconstrucción cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda de conformidad con lo estipulado en el literal e. del artículo 3.4.3. del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento, para lo cual se emitirá acto administrativo que así lo indique, en caso de que estos valores sean superiores a los veintidós (22) salarios mínimos legales vigentes estos valores se circunscribirán a actividades de Delta de transporte.

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en Manual Operativo sobre "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" en consonancia del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma;
 - ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
 - iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

Resolución No. 1103 del 12 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de gestión asociada pública"

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo. En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca IDACO – Secretaría de Vivienda, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero .

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.12
19:49:18 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Diana Castañeda
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025

Juan Betancourt
Contratista FNV